

13-D-15

E CONCEJO  
EJECUTIVO



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

Corrientes, 28 JUN 2015

ORDENANZA N° **6313**

VISTO:

El Decreto del Ejecutivo Nacional N° 189/04, la Ordenanza 4437 del 2007, la Carta Orgánica Municipal; y;

CONSIDERANDO

Que, en nuestra Ciudad existe una alta tasa de emprendedores que pertenecen aún a la economía informal.

Que, muchos de ellos, han logrado desarrollarse mediante las herramientas brindadas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, pudiendo fortalecer sus emprendimientos y solventar las necesidades diarias suyas y de sus familias, adquiriendo una mejor calidad de vida.

Que, se evalúa como viable la propuesta de ejes de trabajo para el sector, presentada por la Mesa Provincial de Organizaciones de Microcrédito para la Economía Social y Solidaria, conformada por Organizaciones Administradoras y Ejecutoras del Programa de Microcrédito "Padre Carlos Cajade" de la Comisión Nacional de Microcrédito.

Que, el Gobierno Nacional les brinda la posibilidad de acceder al Monotributo Social, teniendo como mayores beneficios, el acceso a la Obra Social para el emprendedor y su familia y a los Aportes Jubilatorios.

Que, la comuna no se encuentra ajena a la necesidad de este amplio sector de tener políticas públicas que lo ayuden a afianzar los derechos y beneficios alcanzados, como así también a bregar por los que todavía faltan. Por ello incorporo el artículo 14° inc. 18 en la modificación de la Carta Orgánica Municipal. Estableciendo como Objetivo: "Impulsar los principios de economía social y solidaria, implementando políticas públicas concretas para el desarrollo de las actividades socio comunitarias, fortaleciendo a los actores, los espacios colectivos de comercialización y la producción del hábitat social, diseñando estrategias de visibilidad y posicionamiento del sector, brindando apoyo técnico en la construcción de capacidades competitivas que posibiliten el pasaje a la economía formal."

Que, el municipio debe conformar y participar en espacios de debate a fin de afianzar los lazos con los distintos Actores Sociales, siendo en este caso las Organizaciones Sociales y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que, por la ordenanza N° 4437 del 2007 se crea el Registro de Efectores Locales y de la Economía Social, siendo esta una herramienta que debería ser administrada por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, ya que el mismo promueve los valores y principios de la Economía Social y Solidaria, siendo la transición a la Economía Formal más amena para los Emprendedores de la Economía Social.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

CORRIENTES  
DESPACHO  
HORA  
16:05



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008  
ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:  
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho

R-400-0138



*Municipalidad de la Ciudad de Corrientes*  
*Honorable Concejo Deliberante*  
**"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"**

..2//

**ORDENANZA N°**

**6313**

Corrientes,

**28 JUN 2015**

..3//

**ORDI**

**ART.**

**ART.-1°:** CREAR el Consejo Asesor de Economía Social y Solidaria (CAESS), el cual asistirá a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social o el área que la reemplace a futuro en lo atinente a la Economía Social y Solidaria.

**ART.-2°:** SE INTERPRETA a los fines de esta ordenanza, que Economía Social y Solidaria (E.S.S.) es el conjunto de recursos, actividades, instituciones y organizaciones que operan según principios de solidaridad, cooperación y autoridad legítima; apropiándose y disponiendo de recursos, en la realización de actividades de producción, distribución, circulación, financiamiento y consumo digno y responsable, cuyo sentido no es el lucro sin límites sino la resolución de las necesidades de los trabajadores, sus familias y sus comunidades, preservando el medio ambiente; para lograr una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria.

**ART.**

**ART.-3°:** SE CONSIDERA a los fines de esta ordenanza, que son sujetos de la economía social y solidaria aquellas personas físicas, jurídicas y grupos asociativos de hecho que promuevan las actividades y principios mencionados en el artículo 2°.

**ART.**

**ART.-4°:** ESTABLECER que el Consejo Asesor de Economía Social y Solidaria (CAESS), tiene las siguientes funciones:

- a) Generar un estado de opinión pública para favorecer el conocimiento de la importancia y trascendencia de la economía social y solidaria.
- b) Participar en el diseño de una Planificación Estratégica Participativa a corto, mediano y largo plazo tendiente a la construcción de una política pública integrada y articulada de la Economía Social y Solidaria en el territorio de la Municipalidad de Corrientes a fin de favorecer a los actores de la misma.
- c) Asesorar en materia de planes de Educación en capacitación y asesoramiento destinados a mejorar los procesos de organización, producción y comercialización de sus productos y a transmitir e incorporar los principios y valores de la Economía Social y Solidaria en la sociedad correntina.
- d) Promover la creación de un área de investigación para la sistematización de los procesos iniciados en el territorio tendientes a fortalecer el desarrollo de las economías regionales.
- e) Generar propuestas de legislación para favorecer la economía social y solidaria.
- f) Fomentar el mejoramiento del hábitat de los prestatarios de microcréditos.
- g) Asesorar a las autoridades como a otras jurisdicciones que lo soliciten en lo relacionado a impulsar los principios de la economía social y solidaria.
- h) Favorecer los procesos Productivos de las personas y organizaciones que desarrollen actividades dentro del marco de la Economía Social y Solidaria a través de una política de subsidios y financiamiento de sus actividades.
- i) Promover acciones concretas referidas a fortalecer el circuito de la Comercialización e Intercambio para permitir darle sustentabilidad y sostenibilidad incorporando mecanismos de involucramiento social.
- j) Asesorar respecto del Registro de Efectores Locales y de la Economía Social, promoviendo la inscripción al Monotributo Social de los emprendedores que todavía no se encuentran insertos en la Economía Formal.

**ART.**

**ART.**



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM 50 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas Orden del día  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5136



*Municipalidad de la Ciudad de Corrientes*  
*Honorable Concejo Deliberante*  
**"CALLAR TE HACE CÓMPlice, BASTA DE VIOLENCIA"**

3//

ORDENANZA N°

**6313**

Corrientes,

**28 JUN 2015**

**ART.-5°:** EL CAESS llevará un Registro Comunal de Organizaciones de la Economía Social y Solidaria comprendidas en los límites que se dispongan por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, para su incorporación al mismo. Este Registro se articulará con el Registro Nacional de la Agricultura Familiar; de la Comisión Nacional de Microcréditos. y de la Dirección Municipal de ONG ya existentes. Las Organizaciones de la Economía Social y Solidaria deberán respetar, entre los requisitos para integrar el Registro, la efectiva actuación conforme a los principios de la Economía Social y Solidaria.

**ART.-6°:** MODIFICAR el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4437 del 2007, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Crear en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Registro Municipal de Efectores de Desarrollo Local y la Economía Social, que estará a cargo de Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social o área que lo remplace a futuro.

**ART.-7°:** EL CAESS se integrará con dos (2) miembros representantes de Organizaciones de la Economía Social y Solidaria, quienes actuarán ad honorem, con tres (3) funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la actuación económica y social, y un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Será dirigido y representado por un (1) Presidente designado de acuerdo a lo que disponga la reglamentación de la presente. El periodo de actuación estará reglamentado por Reglamento del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ART.-8°:** LA ELECCIÓN de los representantes de las Organizaciones de la ESS será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, con el acuerdo de las Organizaciones que conforman el Consejo. En el primer ejercicio del CAESS, los referentes de las Organizaciones de la economía social serán elegidos de manera consensuada por los representantes de la Asociación Red de Organizaciones Comunitarias y Sociales de Corrientes - Red Mercosur, Cooperativa. Juan XXIII, Consorcio de Microcréditos para el Desarrollo de Corrientes, Asociación de Artesanos Nande Po, Asociación Civil Grupo Ilusiones, Asociación Correntina de Desarrollo Comunitario ACODECO, Asociación de Desarrollo Familiar ADEFA, Asociación Civil Mujeres Solidarias en Lucha MUSEL, Asociación Civil Juan XXIII, CIDECO Centro Integral de Desarrollo Comunitario, Asociación Civil Sindicato de Amas de Casa SAC.

**ART.-9°:** EL CAESS podrá administrar fondos destinados a apoyar, auspiciar, fomentar y ejecutar las políticas públicas implementadas por el mismo

Estos Fondos estará integrado por:

- Los aportes o transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, y de sus organismos autárquicos y/o descentralizados;
- Los recursos que le destinen leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales;
- Los provenientes de legados, donaciones y/o cualquier otro tipo de liberalidades;
- Fondos provenientes de organizaciones y agencias públicas o privadas, nacionales o internacionales.



DESIGN  
DE CALIDAD



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

..4//

6313

Corrientes,

28 JUN 2015

ORDENANZA N°

Contando con la previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal o del Honorable Concejo Deliberante según corresponda.

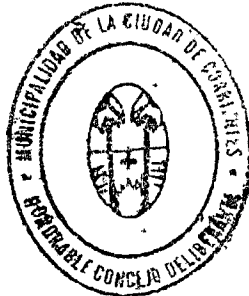
**ART.-10°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-11°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-12°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RICARDO JUAN BURELLA  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

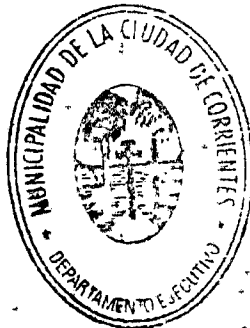


Lic. ATALAYA G. LAPROVITA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6313 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-06-2015.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 1653 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 13-07-2015.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



Emilia Gronda de Corralán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION DE LA CALIDAD

RI-8000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Paramentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden de Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO	
ENTRADAS	FECHA 01 JUL. 2015
SALIDAS	

ORDE

VISTO

investig  
tempran  
PEN N  
referent  
Nacion  
Ministe

CONSI

present  
cuatro  
tanto ni

abordar  
manten

las pers

los cui  
celiaca,

conocer  
adecua  
organism  
concor

POR E

ART.-1

ART.-2



GESTION DE LA CALIDAD

RI-8000-5136